

Doctor.

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

PROCESO:	76001-33-33-021-2022-00200-00
DEMANDANTE:	RAUL CARDONA CARDONA Y OTROS.
DEMANDADO:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA.
LLAMADO EN GARANTIA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
POLIZA DE SEGUROS:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 420-80-994000000109 CON VIGENCIA DESDE EL 29 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 23 DE ABRIL DE 2020

LINA MARCERA RODRIGUEZ VERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.940.870 de Cali, expedida en Cali (Valle), abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 282.118 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, conforme al PODER ESPECIAL conferido por la Dra. MARIA DEL PILAR CANO STERLING, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025 expedida en Cali (V), en la condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la entidad demandada, a quien el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.6.342.414 expedida en la Cumbre (V), en su condición de representante legal de la Entidad Territorial le confirió PODER GENERAL, para que la represente judicialmente, poder que me ha SUSTITUIDO especialmente para obrar en este proceso en los precisos términos en el conferidos, el cual acompaño al presente escrito junto con todos sus anexos debidamente autenticados, dentro del término legal, con todo respecto presento, ante su despacho, el escrito que contiene LA DEMANDA DE LLAMADO EN GARANTIA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT 860524654-6, por virtud del derecho que le asiste al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali de exigir dentro del término para contestar la demanda, que en el mismo proceso con radicado No. 76001-33-33-021-2022-00200-00 se resuelva sobre la relación contractual de aseguramiento que existe entre la entidad pública y la llamada en garantía, para que en evento de profiera un fallo desfavorable a aquella, se declare en el mismo proceso que la condena sea asumida por esta en su condición de entidad aseguradora.

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 9

Teléfono 8896744

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

## NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PARTES Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES

El demandado o llamado en garantía es la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT 860524654-6, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D. C. o quien este designe o haya designado para que ejerza la representación legal ante la Administración de Justicia.

El domicilio de principal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT 860524654-6 es la Calle 100 #9ª-45 P12 Bogotá Distrito Capital.

El demandante es el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, cuyo representante legal es el señor Alcalde JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.6.342.414 expedida en la Cumbre (V), quien le otorgo la Dra. MARIA DEL PILAR CANO STERLING, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025 expedida en Cali (V), en la condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica para que represente judicialmente a la Entidad Territorial, quien a su vez sustituyo PODER ESPECIAL a la Dra. LINA MARCERA RODRIGUEZ VERA como APODERADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.940.870 de Cali, expedida en Cali (Valle), para que represente los intereses del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Nuestro domicilio judicial está en la ciudad de Santiago de Cali. Nos pueden ubicar en el Centro Administrativo Municipal C.A., piso Noveno de la Torre de la Alcaldía que queda en la Avenida 2N No. 10 -70 de esta ciudad.

Nuestra dirección electrónica es:

Distrito de Santiago de Cali: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

Apoderado Judicial: [abogadalinarodriguezvera@gmail.com](mailto:abogadalinarodriguezvera@gmail.com)

## PRETENSIONES

Se pretende con este llamado en garantía ante el despacho judicial de conocimiento que como quiera que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali tiene un derecho contractual que deviene de la adquisición de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 420-80-994000000109 con vigencia desde el 29 de mayo de 2019 hasta el 23 de abril de 2020, ello le permite exigir de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT 860524654-6, la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia desfavorable que eventualmente se dicte en esta causa, en

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 9

Teléfono 8896744

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

virtud de lo cual es procedente que el Juez resuelva en este proceso sobre la relación contractual sustancial aducida y lo mismo acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.

#### HECHOS EN QUE SE FUNDA LAS PRETENSIONES.

PRIMERO: En su despacho se adelanta proceso de reparación directa contra el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, radicado bajo el No. 76001-33-33-021-2022-00200-00, instaurada por RAUL CARDONA CARDONA Y OTROS

SEGUNDO: En dicho proceso, buscan los demandantes radicar en cabeza de la entidad Territorial enunciada, la responsabilidad por los perjuicios materiales y morales causados con ocasión del deceso sufrido por la señora MARIA CILIA RIOS

TERCERO: Como quiera que el Municipio de Santiago de Cali, y la Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, EXISTE UNA RELACION CONTRACTUAL DE ASEGURAMIENTO a la Entidad Pública demanda en el proceso señalado en la referencia, VIGENCIA PAR LA EPOCA DE LOS HECHOS EN QUE PRESUNTAMENTE OCURRIO EL EVENTO DAÑOSO, según consta con Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-99400000109 expedida el 10 de Mayo de 2019, por la Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, con vigencia desde el 29 de Mayo de 2019 hasta el 23 de Abril de 2020.

CUARTO: Que la Ley faculta al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para llamar en garantía en este proceso a la Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, con fundamento en los artículos 64,65,66,y 82 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, “por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, con el fin de que asuma el valor de la indemnización que corresponda en el evento de ser condenada la Entidad Publica asegurada.

#### PETICION DE PRUEBAS QUE HARE VALER

Téngase como tales las siguientes pruebas documentales:

1. Copia Autenticas de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. No. 420-80-99400000109 expedida el 10 de Mayo de 2019, por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 29 de Mayo de 2019 hasta el 23 de Abril de 2020. En la cual figura como tomador y

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 9

Teléfono 8896744

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

asegurado el Municipio de Santiago de Cali, con NIT 890.399.011-3 la cual se adjunta al presente documento.

1. Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, con NIT 860524654-6, expedido por la Cámara de Comercio

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la ley y la jurisprudencia del Consejo de Estado, a la fecha es aplicable en el proceso contencioso administrativo la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, “por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, de acuerdo con los artículos 64,65,66 y 82 de dicha Ley, es procedente hacer el LLAMADO EN GARANTIA, pues con el aporte de las pruebas que anteceden y los hechos narrados en esta demanda, se demuestra la relación contractual existente entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y la Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa con NIT 860524654-6,”, lo cual permite hacerle exigible a esta, responder por la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir aquel, o por el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacerse como resultado de la sentencia en contra del asegurado, lo cual constituye el fundamento de derecho para que se proceda a realizar el presente llamado en garantía.

## CUANTIA DEL PROCESO

Se ha estimado según la parte demandante en la suma de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000), que es el valor total de los perjuicios morales, que el demandante y su grupo familiar considera que sufrió con la supuesta negligencia de la administración Municipal

EL LUGAR, LA DIRECCION FISICA Y ELECTRONICA DE LAS PARTES, SUS REPRESENTANTES Y EL APODERADO DEL DEMANDANTE DONDE SE RECIBIRAN NOTIFICACIONES PERSONALES

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el lugar y dirección física para recibir las notificaciones judiciales a que hubiere lugar en este proceso es, además del

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 9

Teléfono 8896744

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

despacho judicial de conocimiento, el lugar y domicilio de la entidad demanda que represento y el mío está ubicado en el Centro Administrativo Municipal C.A.M., Torre Alcaldía, Pisos 3º y 9º, en el Departamento de Gestión Jurídica Publica. Y al Correo electrónico de la entidad [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co) o el Número telefónico 889 67 44.

#### NOTIFICACION PERSONAL AL LLAMADO EN GARANTIA

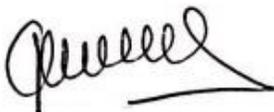
El lugar y la dirección física del llamado en Garantía, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa con NIT 860524654-6, es la Calle 100 No. 9 A -45 P 12 Bogotá D.C. y al Correo electrónico [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) o el número telefónico 6464330.

#### ANEXOS DEL LLAMADO EN GARANTIA

1. Copia Autenticas de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-994000000109 expedida el 10 de Mayo de 2019, por la Aseguradora solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, con vigencia desde el 29 de Mayo de 2019 hasta el 23 de Abril de 2020. En la cual figura como tomador y asegurado el Municipio de Santiago de Cali, con NIT 890.399.011-3 la cual se adjunta al presente documento.
2. Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con 860524654-6, expedido por la Cámara de Comercio

De señor Juez,

Atentamente,



LINA MARCERA RODRIGUEZ VERA  
C.C. 1.151.940.870 de Cali (V)  
T.P. 282.118 del C.S. de la Judicatura.

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 9

Teléfono 8896744

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)